



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REF: EJECUTIVO
ACTOR: YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
DEMANDADO: LA NACION - RAMA JUDICIAL
RAD: 2015-00585-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, no fue objetada por la ejecutada y se encuentra vencido el término del traslado como se evidencia en el folio (92), partiendo de que la misma está acorde a derecho, por estar en armonía con la obligación que se ejecuta¹, el Despacho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 Numeral 3º del Código General del Proceso, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en el presente proceso en la suma por capital de novecientos un millones cuatrocientos cincuenta mil cero cero seis pesos con veinticinco centavos (\$901.450.006,25), D.T.F. treinta y siete millones noventa y ocho mil seiscientos veintidós pesos con once centavos (\$37.098.622,11) e intereses moratorios de trescientos millones trescientos setenta y un mil cero sesenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (\$300.3471.064,75) de acuerdo a la liquidación realizada por el Contador Liquidador del Tribunal Administrativo del Cesar visible a folios (97-99) del expediente.

Por lo anterior el Tribunal Administrativo del Cesar a través de Conjuez

DISPONE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de crédito del proceso ejecutivo promovido por la Doctora, YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER en contra de LA NACION - RAMA JUDICIAL, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

La liquidación actualizada del crédito del presente proceso asciende a la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1'164.765.994,92).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO GUERRERO MONTES
Conjuez

¹ Sentencia del 23 de junio de 2017.